

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.879, interpuesto por don Francisco Buendía Lázaro.

Lima, sra. Haciéndose constar por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 26 de marzo de 1969 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.879, interpuesto por don Francisco Buendía Lázaro, contra Resoluciones de fechas 10 de febrero de 1967 y 16 de octubre de igual año sobre provisión de plaza vacante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Paramos que cesándose la causa de inadmisibilidad que tuvo la Alegación del Estado, de igual modo que el recurso contencioso-administrativo que don Francisco Buendía Lázaro, Ingeniero de Montes, interpuso contra las Resoluciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 15 de febrero y 16 de octubre de 1967 sobre provisión de plaza vacante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, tenemos declarar y declararán fallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comuniqué a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Hijo de Subsecretario del Departamento

ORDEN de 14 de junio de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial lechero que en Granada (capital) tiene adjudicada la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima (UNIASA)».

Lima, sra. De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), para la ampliación de la central lechera que en Granada (capital) tiene adjudicada la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima (UNIASA)»,

Uno.—Declarar a la ampliación de la central lechera que en Granada (capital) tiene adjudicada la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), comprendida en el sector industrial lechero de interés preferente el, Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos del artículo primero del Decreto 2856-1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la exoneración forzosa de los terrenos y las reducciones en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas del capital, por no haber sido solicitados.

Tres.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos oficiales, de 23.033.386 pesetas.

Cinco.—Conceder el mismo plazo que el señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1969 para la realización de las obras e instalaciones, las cuales deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1970 y ajustarse al efecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comuniqué a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de junio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Hijo de Subsecretario de este Departamento—Subdirección General de Trabajos Agrarios.

REGULACION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de arrastre de los tractores marca «Eifas», modelo 755.

Solicitudes a la «Tractoriflat, S. A.» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante un ensayo reducido en la Estación de Mecánica

Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

I. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 255,

cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecido en 24 (veinticuatro) CV.

Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Agrícola Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca	«Fiat».
Modelo	255
Tipo	Oruga
Número de bastidor o chassis	255001073.
Fabricante	Fiat. S.p.A. Torino (Italia).
Motor: Denominación	Fiat. modelo 852 A.
Número	062180
Combustible empleado	Gasoil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	POTENCIA (E. D. M.)		Consumo específico (gr. CV hora)	CONDICIONES ATMOSFÉRICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	21,5	2117	540	226	22	701
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	23,6	3117	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.250 r. p. m.— designada como nominal por el fabri- cante para toda clase de trabajos						
Datos observados	22,0	2250	74	233	22	701
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	24,1	2250	74	—	15,5	760

III. Observaciones: